

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00604**-00

Se reconoce personería a la abogada Marlyn Esther Castro Rojas como apoderada del extremo demandante Codegas S.A. ESP, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.3 009).

Por sustracción de materia deviene innecesario emitir pronunciamiento frente a la renuncia presentada por la anterior abogada, en tanto el poder termina con la designación de otra mandataria, artículo 76 C.G.P.

En todo caso, se declara a paz y salvo por todo concepto a la sociedad actora por parte de la profesional Portillo Hurtado.

De otro lado, de conformidad con el artículo 161 numeral 2° del C.G.P se SUSPENDE el proceso hasta el 2 de mayo del año 2022.

Parte demandante informe de manera oportuna el cumplimiento del acuerdo y extremos procesales tengan en cuenta que no se han materializado las medidas cautelares decretadas.

Secretaría absténgase de elaborar los oficios ordenados en auto calendado 27 de agosto de 2021, cuaderno 2, atendiendo que la ejecutante solicita la suspensión de las cautelas, y controle el término de suspensión.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c65099c85bbc13d4194106ebda089f9b0cb27769e49ac91dd110b643c10e3bda

Documento generado en 04/11/2021 01:53:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**